



Resolución Ministerial

Lima, 25 de SETIEMBRE del 2009

Visto, el Expediente N° 09-051347-001 que contiene los Informes N° 007-2009-DG/DIGESA y N° 008-2009-DG/DIGESA de la Dirección General de Salud Ambiental y el Informe N° 796-2009-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2009-SA se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud, sus órganos desconcentrados y organismos públicos;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA es el documento de gestión institucional creado para brindar a los administrados o ciudadanos en general la información sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades;

Que, mediante la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, se establecen los supuestos en los cuales los procedimientos de evaluación previa están sujetos a silencio positivo, con el objetivo de simplificar los trámites administrativos y elevar la eficiencia de la actuación administrativa;

Que, el procedimiento N° 10 A) del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA establece que el procedimiento para la importación de residuos sólidos no peligrosos está sujeto al silencio administrativo negativo;

Que el numeral 36.3 del artículo 36º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, podrán aprobarse por Resolución Ministerial del Sector;

Que el numeral 38.5 del artículo 38º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;



M. Arce R.



J. Hernandez



V. Rojas M.



D. Leon Ch.



A. Portocarrero G.

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Dirección General de Salud Ambiental, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 36.3 del artículo 36º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el inciso I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

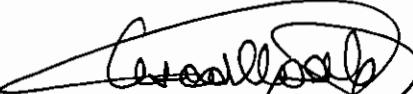
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese el procedimiento administrativo 10 A) denominado "Autorización Sanitaria de Importación de Residuos Sólidos No Peligrosos" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud, sus órganos desconcentrados y organismos públicos, Decreto Supremo N° 013-2009-SA, de acuerdo al siguiente texto:

Nº	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos	Derecho de Pago	Calificación		Dependencia donde se inicia el trámite	Autoridad que resuelve el trámite	Impugnación				
				Automática	Evaluación							
10-A	Autorización Sanitaria para la Importación de residuos sólidos no peligrosos <ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 27444 - Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos (Artículo 17º) del 21-07-00 - D.S. N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos (artículo 96º) del 24-07-04 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dirigida al Director General de la DIGESA con carácter de Declaración Jurada, N° RUC y firmada por el Representante Legal. 2. Memoria Descriptiva del proceso al que va a ser sometido el residuo, incluyendo la información del destino del producto final y el plan de manejo de residuos generados a partir del proceso. 3. Copia simple del Certificado de composición porcentual de los componentes del residuo. 4. Comprobante de pago del derecho de trámite 	23.60% UIT		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Positivo</td> <td style="text-align: center;">Negativo</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">7 días</td> <td></td> </tr> </table>	Positivo	Negativo	7 días			<p>Director Ejecutivo de Ecología y Protección del Ambiente</p> <p>Apelación: Director General de la DIGESA</p>	Reconsideración
Positivo	Negativo											
7 días												

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones publique la presente resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección:<http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud



D. León Ch.

V. Rojas M.



A. Portocarrero G.